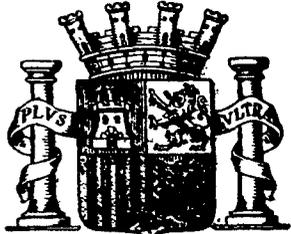


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la Inspección general de Carabineros, con fecha 21 del anterior, dando cuenta de que el comandante de la Comandancia de Algeciras D. Enrique Castillo Pez lleva dado de baja para el servicio por hallarse enfermo desde el día 3 de marzo del corriente año, por cuyo motivo ha transcurrido con exceso el plazo de cuatro meses que para ser declarado en situación de remplazo por enfermo determina la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. número 250),

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado jefe pase a la mencionada situación, en la segunda división orgánica, a partir del día 3 de julio próximo pasado, quedando afecto para haberes a la Comandancia de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores General de la segunda división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a los oficiales, suboficial y sargento comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Federico Rodríguez Baster y termina con D. Julián Fernández Avila, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A comandantes

D. Federico Rodríguez Baster, de la Comandancia de Alicante, con la efectividad de 15 de septiembre último.

D. Nestavo García Hernáez, de la Comandancia de Huelva, con la efectividad de 22 de septiembre último.

A capitanes

D. Julio Millán Gómez, de la Comandancia de Navarra, con la efectividad de 15 de septiembre último.

D. José Murillo Torres, de la Comandancia de Granada, con la efectividad de 22 de septiembre último.

A tenientes

D. Vicente Bornay Montava, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Marcelino Diz Entrealgo, de la Comandancia de Estepona, con la misma efectividad.

Ingreso

D. José Fernández López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con la misma efectividad.

A alféreces

D. Antonio Giro Morcillo, sargento de la Comandancia de Ripoll, con la misma efectividad.

D. Julián Fernández Avila, suboficial de la Comandancia de Algeciras, con la misma efectividad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación a las clases e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. José Mondéjar López y termina con Manuel del Teso Trufero, por cumplir la edad reglamentaria que señala el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 224), disponiendo que en fin del mes actual sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales

D. José Mondéjar López, de la Comandancia de Granada, para Granada.

D. Ramón García Sánchez, de la de Málaga, para Alforfón (Granada).

Sargentos

D. Calixto Molina Ballesteros, de la Comandancia de Huelva, para Madrid.

Carabineros

José Carpi Miñana, de la Comandancia de Alicante, para Jávea (Alicante).
Agustín Valero Martín, de la de Almería, para Almería.

Juan Cano Larios, de la de Almería, para Melilla (Málaga).

Pedro Teruel García, de la de Almería, para Almería.

Nicolás González Bordallo, de la de Asturias, para La Fregeneda (Salamanca).

José González Martínez, de la de Badajoz, para Valencia del Mombuey (Badajoz).

Juan Galeano Campos, de la de Baleares, para Palma (Baleares).

Francisco Díaz Navarro, de la de Barcelona, para Ampolla (Tarragona).

Adolfo Diéguez Gómez, de la de Coruña, para Corubiñón (Coruña).

Gregorio Pozo Martín, de la de Guipúzcoa, para Madrid.

Faustino Edo Cabrera, de la de Guipúzcoa, para Andoain (Guipúzcoa).

Jesús Guerra Pérez, de la de Lugo, para Ribadeo (Lugo).

Antonio Ojeda Estrella, de la de Málaga, para Málaga.

Plácido González Ramírez, de la de Navarra, para Elizondo (Navarra).

Manuel del Teso Trufero, de la de Zamora, para Fariza (Zamora).

(De la Gaceta núm. 278.)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los comisarios de guerra de segunda del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas, Comandante Militar de Baleares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de segunda, D. Angel Puente Ruiz, del Parque de Intendencia de Madrid, a Interventor de los Servicios de Intendencia, Sanidad, Transportes, Accidentes del Trabajo y Subpagaduría de Haberes de Villa Alhucemas. (V.)

Comisario de Guerra de segunda, D. Enrique Pujol Bargalló, de las Oficinas de Intervención de la sexta división orgánica, a las de la cuarta, continuando en comisión sin derecho a dietas, de interventor de los Servicios de Guerra de Mahón, hasta que al mismo se incorpore el que en su día sea nombrado. (V.) (Ampliación de la orden de 31 de julio último, D. O. de Guerra núm. 180.)

RELACION DE LOS PETICIONARIOS AL DESTINO QUE SE PROVEE EN ESTA PROPUESTA

Servicios de Intendencia, Sanidad, Transportes, Accidentes del Trabajo y Subpagaduría de Haberes de Villa Alhucemas.

Comisario de Guerra de segunda, D. Agustín Portillo Ferreiro.
Madrid, 29 de septiembre de 1933.—
José de Lara.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, orden circular de Guerra de 13 de igual mes y decreto de 20 de octubre del mismo año (C. L. números 221, 246 y 781) y en armonía con la orden circular de 16 de agosto último (D. O. núm. 191), esta Intervención ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que procede cubrir en el mes actual en el Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

P. D.
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Intervención central de Guerra, dos de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Toledo, una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Ingenieros y Sanidad de la tercera división orgánica, una de comisario de Guerra de segunda.

Oficinas de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de comisario de Guerra de segunda.

Interventor de los Servicios de Intendencia de la primera división orgánica, una de comisario de Guerra de segunda.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—
P. D., Adolfo Sisto.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Carlos Aparicio Gutiérrez y termina con D. José Carrasco Jiménez, los premios de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. número 255) y órdenes del Ministerio de la Guerra de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 405 y 253) y orden circular de 26 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo

Comandantes

D. Carlos Aparicio Gutiérrez, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Francisco Michavilla Adell, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Emilio Baraibar Velasco, a partir de 1 de octubre de 1933.

Capitanes

D. Pablo Incera Vidal, a partir de 1 de julio de 1933.

D. José Alonso Nart, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Carlos Cordon Cervera, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Juan Ortiz Aragonés, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Julio Ferrer Fernández, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo

Capitán

D. Amalio Salguero Santos, a partir de 1 de septiembre de 1933.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo

Capitanes

D. José Blanco Novo, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Ezequiel González Ballesta, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Enrique Tapia Ruano Norma, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Enrique Gay Planzón, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Mauricio García Ezcurra, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. José Bretaño Ramos, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Manuel Gener Calderón, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Santiago Garrigós Bernabéu, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Pedro Sánchez Ros, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. José Alvarez Ríos, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Regino Samaniego Alfonsetti, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Ramón Rodríguez Díaz, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Gregorio de Haro Lumbreras, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo

Capitán

D. Alejandro Ruiz Gómez, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo

Capitanes

D. Enrique Reula Gómez, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Luis Zurdo Martín, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Francisco Recio Gómez, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Guillermo Céspedes Meneses, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Manuel Rodrigo Zaragoza, a partir de 1 de septiembre de 1933.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1933

Tenientes

D. José Belio Claver.

D. Luis Molina Ayllón.

D. Gabriel Vidal Monserrat.

D. Guillermo Palmer Balaguer.

D. Jesús Barba Badosa.

D. Jesús Baldovín López.

D. Alfredo Romero de Tejada Martínez.

D. Manuel Luengo Muñoz.

D. Miguel Morán Méndez.

D. Adolfo Guerrero Cózar.

D. Luis Portillo García.

D. Victoriano Suances Suances.

D. Buenaventura Cano Portal.

D. Rafael Galisteo Burgos.

D. José Ayllón Merchán.

D. Román Losada Pérez.

D. Arturo González García.

D. Mariano Esteban Olivera.
 D. Antonio Rodríguez González.
 D. Rafael Alonso Nart.
 D. Pedro Martínez García.
 D. Jose Jarillo de la Reguera.
 D. Angel Merino Cisneros.
 D. Federico Palacios Varela.
 D. Luis Sevilla Alonso.
 D. Luis Rodríguez Montiel.
 D. Antonio Matji Sagrera.
 D. Luis Canis Matute.
 D. Pedro Acosta García.
 D. Pedro Fernández Amigo.
 D. Lucas Calero Rodríguez.
 D. Eugenio Ochoa Astrain.
 D. Carlos Alvarez Bartolomé.
 D. Julián Benito Mariscal.
 D. Juan Cifuentes López.
 D. Francisco Esteve González.
 D. Maximiliano Morato Guerrero.
 D. Francisco García Alted.
 D. Germán Moren Berbedés.
 D. Francisco Jiménez Albentosa.
 D. Miguel Camino Marcitllach.
 D. Alfonso González Arroyo.
 D. Diego Naranjo Carranza.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial

Tenientes

D. Miguel Rodríguez de Velasco Navarro, a partir de 1 de julio de 1932.
 D. Juan del Río Fernández, a partir de 1 de agosto de 1933.
 D. Antonio Vázquez Vergara, a partir de 1 de agosto de 1933.
 D. Antonio Jover Bedía, a partir de 1 de agosto de 1933.
 D. Cecilio Marrero Suárez, a partir de 1 de agosto de 1933.

De 1.400 pesetas, por llevar catorce años de oficial

Tenientes

D. Víctor San Martín Molinero, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. Manuel Ginés Gracia, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. Modesto Fantoba Raluy, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. Miguel Rodríguez de Velasco Navarro, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. Juan García de Lomas Montero, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. José Naneti Chinchón, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio con abono

Teniente

D. Teodoro Carazo Blanco, a partir de 1 de septiembre de 1933.

Alféreces

D. Pedro Gómez Soler, a partir de 1 de mayo de 1933.
 D. Andrés Bartolomé Moreno, a partir de 1 de junio de 1933.
 D. José Núñez Pérez, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. José Sáez Botella, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. Alfredo José Coloma, a partir de 1 de julio de 1933.
 D. Juan Cuadrado Peláez, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Benjamín Campos Barriuso, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Fidel Pinedo Tejada, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Vicente Vimbela García, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Fernando Ayape Aisa, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Natividad Rodríguez Santos, a partir de 1 de julio de 1933.

D. César Fraga Gonzalez, a partir de 1 de julio de 1933.

D. José Guasp Tortellá, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Angel Garcia Cintora, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Manuel Gargallo Meseguer, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Ignacio Brito Rodríguez, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Manuel Morales Gallego, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Justo García Pérez, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Jaime Moll Guinard, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Marcial Marcos Jurjo, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Enrique Gil Vicent, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. José Vidal Reus, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. José Pérez Ruiz, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Gabriel Ramos Rodríguez, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Joaquín Belmonte Boix, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Eugenio Honorato Muñoz, a partir de 1 de septiembre de 1933.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

Tenientes

D. Félix Martín Martín, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. José López Lajarin, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Carlos Betoret Font, a partir de 1 de octubre de 1933.

Alféreces

D. Rafael García Ruano, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Eugenio Méndez Ballesteros, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Antonio Guerrero Fernández, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Juan Pulido Pérez, a partir de 1 de julio de 1933.

D. José Rodríguez Fernández, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Faustino González Honrubia, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Justo Urrez Pablo, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Leopoldo Oltra Fernández, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Ramón Bollo Ballesteros, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Ramón Flores Piñero, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Claudio Talamanca Menor, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Adolfo Pozuelo García, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Salvador Montoliú Estarlich, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Tomás Rivas Muñoz, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

Tenientes

D. Eulogio Ravuelta Uriz, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Miguel Cardona Mayán, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. Antonio Rodríguez Domínguez, a partir de 1 de octubre de 1933.

Alféreces

D. Mariano Arranz Pérez, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Antonio Guerrero Fernández, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. José Fernández Palomo, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Juan Baena Rambla, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Arturo Blanco Ardanaz, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Serafín Flores Meilán, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio

Tenientes

D. Arcadio Camúñez Moreno, a partir de 1 de junio de 1933.

D. Francisco Agea Sierra, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Gregorio Ahedo Martín, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Juan Jiménez Sánchez, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Luis García Vázquez, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Antonio Fernández Gaspar, a partir de 1 de octubre de 1933.

Alféreces

D. León Hernán Yagüe, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Antonio Aparicio Moya, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Bartolomé Sitjar Rigó, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Juan Bernal García, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Rodrigo Santos Otero, a partir de 1 de octubre de 1933.

D. José Torrógrosa Botella, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

Tenientes

D. Miguel Lozano Gutiérrez, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Antonio Escribano Rables, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Antonio Gómez Robredo, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Rafael Salmerón Gallego, a partir de 1 de octubre de 1933.

Alféreces

D. Salvador Rambla Ruiz, a partir de 1 de marzo de 1933.

D. Jaime Lorenzo Antelo, a partir de 1 de junio de 1933.

D. Julio Martín Díaz, a partir de 1 de septiembre de 1933.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

Tenientes

D. Juan Valdés Velasco, a partir de 1 de agosto de 1933.

D. Manuel Ferrero Ferrero, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

Tenientes

D. Jaime Suret Monclús, a partir de 1 de julio de 1933.

D. Eduardo Vallejo Caballero, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Mariano Sola Ruiz, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Felipe Baz Herrero, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Luis Lefler López, a partir de 1 de septiembre de 1933.

D. Guillermo García Higuera, a partir de 1 de septiembre de 1933.

De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio

Teniente

D. José Gazulla Blasco, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio

Teniente

D. Mateo Palacios Jiménez, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.200 pesetas, por llevar siete años en posesión del primer quinquenio concedido a los veinticinco de servicio

Teniente

D. Evaristo García García, a partir de 1 de octubre de 1933.

De 1.500 pesetas, por llevar diez años en posesión del primer quinquenio concedido a los veinticinco de servicio con abonos

Teniente

D. José Garrasco Jiménez, a partir de 1 de octubre de 1933.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el sargento Manuel Sáez de Toro y termina con el guardia segundo Manuel Martínez Agarrado,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Sargento de la Comandancia de Granada, Manuel Sáez de Toro, para Granada.

Sargento de la Comandancia de Jaén, Manuel Ramírez Uceda, para Ibros (Jaén).

Sargento de la Comandancia de Alicante, Diego Linares Valle, para Valencia.

Trompeta de la Comandancia de Baleares, Pedro Massanet Maimó, para Palma (Baleares).

Guardia primero de la Comandancia de Madrid, Félix Alfonso Alonso, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Segovia, Leoncio Tomé Illana, para Segovia.

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca, Regino Reyes del Barrio Sanz, para Cuenca.

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, José Carretero Escamilla, para Prat de Llobregat (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Huesca, Vicente Casaus Monreal, para Huesca.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza, Tomás Buj Muñoz, para Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Teruel, José Jarque Gómez, para Teruel.

Guardia primero de la Comandancia de Teruel, Francisco Ariño Navarro, para San Feliú de Llobregat (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Granada, Antonio Rodelas García, para Granada.

Guardia primero de la Comandancia de Jaén, Francisco López Muñoz, para La Carolina (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Avila, Vicente Sáez García, para Pajares de Adaja (Avila).

Guardia primero de la Comandancia de León, Regino Nicolás Díez, para León.

Guardia primero de la Comandancia de Cáceres, Salomé Castellano Barbero, para Hervás (Cáceres).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Joaquín Robles Aires, para Sobradillo (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Palencia, Mauricio de la Fuente Santamaría, para Palencia.

Guardia primero de la Comandancia de Navarra, Eugenio Herlánz Aznárez, para Santesteban (Navarra).

Guardia primero de la primera Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Gallardo Martínez, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Murcia, Esteban Serrano Reyes, para Murcia.

Guardia primero de la Comandancia de Alicante, Salvador Catalá Llorret, para Alcoy (Alicante).

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Juan Fernández Tena, para Córdoba.

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Sebastián Gutiérrez Corrales, para Dos Torres (Córdoba).

Guardia primero de la primera Comandancia del 19.º Tercio, Arcadio Martín Benavent, para Barcelona.

Guardia primero de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, Felipe Marín Richarte, para Barcelona.

Guardia segundo de la Comandancia de Toledo, Mauricio Fernández Medina, para Toledo.

Guardia segundo de la Comandancia de Jaén, Juan Richarte Jiménez, para Caravaca (Murcia).

Guardia segundo de la Comandancia de Avila, Lino Díaz Gascón, para Villafranca de la Sierra (Avila).

Guardia segundo de la Comandancia de Cádiz, Manuel Martínez Agarrado, para Chiclana (Cádiz).

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el subayudante D. Luis García Romero y termina con el sargento primero D. Pedro Murillo Oncins,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Subayudante de la Plana Mayor del tercer Tercio, D. Luis García Romero, para Granada.

Subayudante de la Plana Mayor del tercer Tercio, D. Francisco Rosa Baena, para Valladolid.

Brigada de la Comandancia de Cádiz, D. Manuel Gamaza Luna, para Jerez de la Frontera (Cádiz).

Brigada de la Comandancia de Las Palmas, D. Eustaquio Abades Martín, para Castilblanco (Badajoz).

Sargento primero de la Comandancia de Huesca, D. Pedro Murillo Oncins, para Huesca.

((De la Gaceta núm. 278.))

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARÍA

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Suscitadas dudas respecto a si los actuales Generales de las divisiones orgánicas del Ejército están o no comprendidos en los artículos 439 y 412 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Criminal, respectivamente, a los efectos de estar exceptuados o exentos de concurrir al llamamiento del juez instructor para declarar, debiendo prestar declaración

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, al teniente coronel del Arma de CABALLERIA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 2, don Victoriano Moreno Pérez, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 25 de septiembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la de esta fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 233. Madrid, 4 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Diego Fernández García, de la Caja recluta número 43, y en comisión en el Gabinete Militar, pase destinado de plantilla al mismo, continuando en dicha unidad hasta la incorporación del teniente coronel que ha de cubrir la vacante existente en aquella.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de complemento del Arma de AVIACION, piloto militar de aeroplano, con destino en la escuadra núm. 1, D. Buenaventura Pérez Porro, este Ministerio ha resuelto disponer cause baja en la mencionada Arma, y pase a situación C), de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de Ingenieros José Moltó Gregori, acogido a los beneficios del capítulo XVII de la vigente ley de reclutamiento, actualmente destinado por razón de estudios en el batallón de Zapadores núm. 4 (Barcelona), en súplica de que se le reintegre al de igual denominación núm. 3 (Valencia), al que se le destinó por la caja de Alcira, por haber desaparecido las causas que motivaron su destino actual; este Ministerio ha resuelto acceder a lo

solicitado por el recurrente que causará alta en el citado batallón de Zapadores Minadores núm. 3, en la revista de Comisario del próximo mes de octubre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Zapadores Minadores Teodoro Villalba Peña, en súplica de que se le conceda pasar a continuar sus servicios al Grupo Automovilista de Africa, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello fija la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo verificarse la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente coronel de INGENIEROS D. Eduardo Marquerie y Ruiz Delgado, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, pase a situación de disponible forzoso, apartado B), en Baleares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres del Grupo B) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que presta sus servicios en concepto de agregado en el Parque divisionario de Artillería núm. 6, D. Luis Alberdi de la Vega, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para la octava división orgánica, con residencia en Oviedo, como comprendido

en la forma prevenida en los preceptos legales concordantes con los citados artículos del Código de Justicia Militar y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y considerando que dichas Autoridades militares, así como el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, los Comandantes Militares de Baleares y Canarias y los Generales Inspectores de las tres Inspecciones del Ejército, son las que ejercen las funciones de mando superior en la actual organización militar, con atribución de facultades en cuanto al mando y ejercicio de las respectivas funciones gubernativas y administrativas equivalentes a las que en la anterior organización militar tenían, respectivamente, los Capitanes generales de las regiones y distritos, Generales en Jefe del Ejército de Marruecos y de los Ejércitos; y considerando de igual modo que los Auditores que ejercen actualmente la jurisdicción militar, tienen, sin duda, el carácter y condición de autoridad judicial, a los efectos del artículo 11 del Código de Justicia Militar, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Que los Generales Inspectores de las tres Inspecciones generales del Ejército se considerarán comprendidos en el número sexto del artículo 439 del Código de Justicia Militar y en igual número del 412 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos de estar exentos de concurrir al llamamiento judicial para declarar, debiendo prestar declaración, cuando fuere necesario, en la forma prevenida en los artículos concordantes, respectivamente, con los citados de dichos Código y Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.º A los mismos efectos, los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, se considerarán comprendidos en el número séptimo del artículo 439 del Código de Justicia Militar y en el sexto del 412 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como autoridades militares superiores por su jerarquía, sucedáneas, en las funciones de mando y representación en el Ejército y en el orden gubernativo y administrativo militar, de los suprimidos cargos de Capitán general de las regiones y distritos y de Gobernadores militares de las plazas en que tienen su residencia oficial.

3.º Los Auditores de Guerra que ejercen la jurisdicción militar, se entenderán comprendidos en el número 11 del repetido artículo 439 del Código de Justicia Militar, y, a los efectos del número quinto del 412 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, serán consideradas dichas autoridades judiciales con categoría de Presidente de Audiencia territorial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la quinta, sexta y octava divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

LIGENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del Arma de AVIACION, en situación C), y prestando sus servicios como piloto en las "Líneas Postales Españolas", D. Joaquín Gou Vilella, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para marchar a Amsterdam (Holanda), con el fin de recoger y traer en vuelo a España un avión, para lo que ha sido designado por la expresada entidad, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo en el que se propone al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Enrique Viaño Alvarez, para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 10 de septiembre del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General subsecretario de este Ministerio.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en el Arma de AVIACION.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo de Los Alcázares, una de comandante.

Escuadra núm. 1 (Getafe), tres de teniente.

Escuadra núm. 1 (León), dos de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), dos de comandante y dos de teniente.

Escuadra núm. 3 (Logroño), dos de teniente.

Grupo de Hidros núm. 6, una de capitán y dos de teniente.

Fuerzas Aéreas de África, una de comandante.

Madrid, 5 de octubre de 1933.—
Rocha.

INTERVENCION CENTRAL DE GUERRA

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz), solicitando el abono de suministros efectuados a la Guardia Civil en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1932, este Ministerio ha resuelto, que habiendo cesado la intervención de Guerra en la parte administrativa de la Guardia Civil por decreto de 14 de septiembre de dicho año (D. O. número 222), y no habiéndose reservado Guerra más créditos que los correspondientes a obligaciones, que habiendo sido libradas no se hizo efectivo su importe por diversas causas, en cuyo caso no se encuentra dicho Ayuntamiento, y puesto el crédito restante a disposición de Gobernación, serán satisfechas tan pronto se obtengan por dicho Ministerio el suplemento que tiene solicitado de Hacienda, habiéndosele ya remitido a tal fin y en tiempo oportuno todos los comprobantes precisos, entre los que se encuentran los que afectan al citado Ayuntamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Las relaciones recibidas en cumplimiento de la orden de 10 de julio último (D. O. núm. 168), no satisfacen completamente la necesidad sentida, ya que precisa conocer concretamente las especialidades que actualmente posee todo el personal de las Secciones segunda y tercera del CUER-

PO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO para su agrupación, posibilidad de destino y utilización, en aquellos cometidos que permitan la verdadera aplicación de sus conocimientos y práctica.

Para conseguir lo anterior, habrán que rectificar las especialidades de origen de parte de este personal, ya que la técnica actual de la industria militar ha exigido cambios modernos de orientación en su personal de talleres; hace falta que, mediante las pruebas necesarias, cuando éstas se precisen, y siempre por medio de certificados bajo la responsabilidad del primer jefe, se concrete, con la conformidad del interesado, la actual y verdadera aptitud y especialidad de todo el personal de las dos indicadas Secciones.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto que hasta el 30 del corriente mes se remita directamente al Estado Mayor Central, por los jefes de los Cuerpos, Centros, Establecimientos y Dependencias militares, un certificado por cada individuo de las segunda y tercera Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que tenga presente en primero de dicho mes, en cada uno de los cuales, con la conformidad del interesado, se concretará la especialidad actual, que servirá de base para su agrupación y posibilidad de utilización y destino; si algún primer jefe careciese de medios para comprobar la especialidad de que se trate, lo pondrá en conocimiento del General de la división, que, con la posible urgencia, utilizará los elementos técnicos para ello necesarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, por este Ministerio se ha dispuesto se publiquen las instrucciones relativas a la "Descripción y manejo de la granada para mortero de 60 mm., reformada, modelo 1929" y tabla de alcances provisional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Descripción de la granada

1.° Se compone la granada de las partes siguientes:

Cuerpo, carga explosiva, artificio de toma de fuego y estabilizador o cola estabilizadora.

2.° *En cuerpo* (I) (fig. I y II) de forma ovoidales, de acero, con un espesor de paredes de cuatro milímetros.

tros y medio. En él se distinguen la cabeza (2) y el cuerpo, propiamente dicho (3).

La cabeza (2), de forma semi-esférica, presenta en su parte superior un resorte circular (4) que sirve para sacar la granada del cañón, y en la inferior una rosca para su unión al cuerpo, propiamente dicho.

El cuerpo (3), propiamente dicho, tiene una parte cilíndrica con cuello roscado en su extremo superior para la unión de la cabeza, y en él se ajusta una banda de forzamiento (3) de latón, de medio milímetro de espesor; otra parte tronco-cónica, con taladro (16) y apéndice porta-seguro (14) roscado y en su extremo inferior otro apéndice, también roscado (27), en el que se atornilla y fija la cola estabilizadora. Interiormente tiene en el cuerpo practicado cuatro rebajos circulares (28) que inician líneas de rupturas para la fragmentación del proyectil y en el sentido de su eje, ocupando la mitad de la altura de la granada un tubo de latón (7) para el alojamiento del mecanismo de percusión.

3.º La carga explosiva (27), constituida por 165 gramos de trilita, va dispuesta en el interior de la cabeza y del cuerpo propiamente dicho de la granada.

4.º El artificio de toma de fuego lo constituye el percutor, seguro de caída, porta-cebo, seguro de distancia, seguro automático y válvula.

5.º El percutor o aguja percutora (5), de longitud aproximada a la mitad del tubo portadetonador (7), se aloja en este tubo a cuyo extremo superior se une por un pasador.

6.º El seguro de caída, formado por el resorte (6), es de igual longitud que el tubo porta-detonador, en cuyo interior se aloja; tiene la fuerza suficiente para que, aun quitados todos los seguros, no pueda producirse la aproximación del cebo al percutor y la consiguiente explosión, en altura de caída inferior a tres metros.

7.º El porta-cebo (10) es un tubo de latón en cuyo interior se aloja el detonador o cebo (26). En su extremo superior presenta un taladro de ojo de llave, en el que engancha la varilla del seguro automático e interiormente un escalón circular donde apoya el cebo y que limita el movimiento de éste.

Su extremo inferior, por el que se introduce el cebo, lo cierra un tapón roscado (11) con discos de fieltro (13) para apoyo del cebo y está avellanado en su parte inferior para alojamiento del resorte del seguro de distancia (12).

El porta-cebo, colocado en la granada, sobresale en un tercio de su longitud del cuerpo de aquélla, alojándose tal trozo en el extremo superior del tubo de la cola estabilizadora.

8.º El seguro de distancia (12) lo constituye el resorte (12) unido al fondo de la parte superior del tubo de la cola por el tornillo-guía (12). Este seguro actúa por inercia e impide que el seguro automático quede libre, en tanto la granada no haya alcanzado una distancia mínima.

9.º El seguro automático (15) (figuras I y II), es también seguro de ánima y de transporte; es una varilla o vástago cilíndrico (15) con distintos diámetros que se aloja en el apéndice porta-seguro del cuerpo de la granada. El extremo que penetra en la granada lo hace a su vez en el taladro ojo de llave del portadetonador y tiene una gargantilla que engancha en la parte inferior de dicho taladro. Hacia el exterior aumenta con el diámetro la solidez de la pieza y sirve de guía al muelle que apoya en un resalte circular del vástago, el cual, a partir de este resalte, forma un escalón y termina en una pequeña espiga (15), a la que se ajusta la pastilla de pólvora (24).

La pastilla de pólvora comprimida (24) engarza en la espiga, se apoya en el escalón de varilla y se aloja en la tuerca espoleada y taladrada (17) que se fija al porta-seguro. Para aislar la pastilla de pólvora del ambiente, se coloca sobre ella una laminilla de colodión.

Dispuesto este seguro en su alojamiento del porta-seguro (14), la gargantilla de varilla penetra y engancha en el taladro ojo de llave del portadetonador, al que retiene en esa posición la presión que sobre éste ejerce el resorte del seguro de distancia. La varilla introducida en el porta-detonador impide a ésta lanzarse sobre el percutor y no puede salir hacia el exterior, a lo que tiende por la acción del muelle, debido a la presión que sobre ella ejerce la pastilla de pólvora obligada por la tuerca (17) del porta-seguro.

10. La válvula (22), cuyo objeto es asegurar la uniformidad de presiones en la carga de proyección, es un cilindro de latón torneado en tres diámetros, mayores los extremos, aunque el inferior de mayor espesor. Este tiene practicado en su cara interior un rebajo central que reduce su espesor a dos décimas de milímetro.

Colocada la válvula en el interior del tubo de la cola con su extremo de mayor espesor hacia el cartucho de proyección, cierra así la salida natural de los gases procedentes de la explosión del cartucho hasta que alcanzada la necesaria presión rompen la válvula por aquel mínimo espesor y los gases salen por los orificios (6) del tubo de la cola.

11. *Estabilizador o cola.*—Es un tubo (18) dividido interiormente en dos partes, mediante un plano situado en su tercio superior. La parte correspondiente a este tercio superior, roscada interiormente para su unión al extremo inferior de la granada, tiene, en el plano que la separa del resto del tubo, el tornillo-guía del resorte (12) del seguro de distancia, sobre el que se apoya el tapón (11) avellanado del porta-detonador (10).

La parte inferior del tubo sirve de alojamiento del cartucho de proyección y de la válvula (22), que queda apoyada (23) en la cara inferior del plano inferior del tubo. Interiormente lleva cuatro rebajos circulares, para facilitar la adherencia del cartucho a las paredes del tubo

en el momento del disparo. Exteriormente presenta la cola un resalte circular de refuerzo del plano interior de separación, y para apoyo de las cuatro aletas (19), destinadas a dirigir el movimiento de la granada en el aire, dos orificios (6) para la salida de los gases, y abrazando las aletas por su extremo inferior, una pletina en forma de un aro ochavado (20).

El extremo inferior del tubo lleva una rosca interior para colocarle un tapón taladrado en su centro, cuyo objeto es impedir la salida del cartucho de su alojamiento al producirse el disparo y quede en la recámara del mortero.

12. *Carga de proyección.*—La constituye un cartucho metálico, análogo a los de caza del 16, que contiene 2,700 gramos de pólvora viva sin humo.

13. *Cargas suplementarias.*—Para obtener los distintos alcances se utilizan cargas suplementarias o suplementos constituidos por una envoltura de celuloide en forma de herradura, que contienen tres gramos de pólvora y que se colocan abrazando la parte superior de tubo de la cola, desde uno hasta cuatro, según el número de ellos que requiera el alcance.

Funcionamiento de la granada

14. Dispuesta la granada (fig. 2) con la válvula, cartucho de proyección, cebo y los suplementos correspondientes al alcance, se introduce en el cañón con la cola hacia abajo, abandonándola a su propio peso.

Disparado el mortero, el percutor hierre la cápsula del cartucho de proyección, provoca su explosión y los gases rompen la válvula (22), impulsan la granada en el ánima y salen a la recámara del mortero a través de los orificios del tubo de la cola.

Al avanzar la granada en el cañón, el conjunto formado por el porta-detonador (10), detonador (26), tapón (11) y arandela (13), en virtud de su inercia, se retrae (fig. 3) comprimiendo el muelle (12) del seguro de distancia hasta que cesa el incremento de velocidad y deja libre a la varilla (15) del seguro automático. Simultáneamente, los gases han producido la inflamación de la carga de los suplementos y de la pastilla de pólvora (24) que, al quemarse, dejan que los dichos gases actúen sobre la cara del seguro (15) y venciendo la fuerza del muelle (15) mantienen introducida la varilla del mismo, separada ya de su encastre del ojo de llave del porta-detonador e impidiendo así que éste pueda lanzarse contra la aguja percutora, lo que tampoco se verificará, aun en el caso de que los gases no tengan suficiente presión para mover aquel muelle (16) porque el extremo de la varilla tocará el ánima y no libra al porta-detonador.

Al salir la granada al exterior (figura 3), cesa aquella presión y la varilla del seguro automático sale hacia fuera, dejando libre el porta-detonador, que continúa aún separado del percutor por el resorte del seguro de caída (6).

La granada describe su trayectoria manteniendo la ojiva hacia adelante por la acción de la cola estabilizadora y cho-

cará, por lo tanto, de punta, con el terreno o con cualquier obstáculo que se oponga a su marcha.

En este momento y por efecto del choque (fig. 4) el porta-cebo, debido a la inercia, vence la resistencia del resorte del seguro de caída y avanza sobre el percutor, que hiere la cápsula fulminante del cebo, produce su detonación y la consiguiente explosión de la granada, cuyo cuerpo se fracciona en trozos de forma irregular, que se esparcen en un radio de 30 metros.

Carga de granadas

15. a).—Colocar la válvula.—Se introduce el tubo de la cola apoyando el diámetro de menor espesor en el plano interior de aquél.

b).—Introducir el cartucho de proyección en su alojamiento.—Se efectúa con la palma de la mano, primeramente, y, después, con el atacador y el mazo, teniendo cuidado de coger la granada lo más cerca posible del aro de la cola para permitir la salida de los gases y no quemarse las manos en caso de explotar el cartucho. La introducción del cartucho, en su alojamiento, debe hacerse por completo.

16. c).—Colocar el cebo.—Se empieza por separar la cola del cuerpo de la granada y a continuación se comprueba la presencia del resorte del seguro de caída, comprimiendo el porta-detonador hacia arriba. Quitando el tapón del porta-cebo, se introduce en éste, sin violencia, el cebo con la cápsula hacia arriba y se vuelve a colocar el tapón.

Si por excesivo diámetro no pudiera introducirse con facilidad, deberá desecharse, pues nunca ha de intentarse tal operación forzando el cebo.

NOTA.—En tiempo frío, cuando hayan de realizarse ejercicios o funciones de guerra, conviene quitar la laminilla de colodión que cubre la pastilla de pólvora del seguro automático.

17. d).—Colocación de las cargas suplementarias.—Los suplementos se colocan abrazando la parte superior del tubo de la cola, lo más próximo posible a los orificios de salida de los gases, cuidando, cuando sean más de uno, que sus posiciones sean opuestas.

Interrupciones debidas a la granada

18. Lo mismo que en la granada anteriormente reglamentaria, éstas obedecen a que el proyectil no sea expulsado en el momento del disparo o a que no haga explosión al incidir en tierra. El modo de remediarlos es el consignado en el número 114 del anexo VII del reglamento para la instrucción de Tiro.

19. Al extraer la granada del cañón, para remediar una interrupción y, en general, siempre que haya necesidad de manipular con el mortero, se procederá, antes que a nada, a colocar el seguro del arma en su posición de seguro.

20. Todas las granadas deben hacer explosión al incidir en tierra y siempre que haya adquirido la velocidad necesaria para que el porta-

detonador venza por inercia al muelle del seguro de distancia.

21. Cuando a consecuencia de una carga defectuosa, dicha acción de inercia no es suficiente para vencer la resistencia de aquel muelle, la varilla del seguro automático, aun quemada su pastilla, queda sujeta por

el porta-detonador, y la explosión de la granada no se verifica.

22. Las granadas que al incidir en tierra no explotan, podrán ser recogidas, siempre que al examinarlas, sin moverlas, se observe que la varilla del seguro automático permanece introducida en el alojamiento.

Tabla de alcance (provisional) de la granada reformada modelo 1929, para mortero de 60 mm.

1.ª carga	2.ª carga	Angulos de	3.ª carga	4.ª carga	5.ª carga
Carga de proyección Distancia en metros	Carga de proyección y un suplemento Distancia en metros	tiro	Carga de proyección y dos suplementos Distancia en metros	Carga de proyección y tres suplementos Distancia en metros	Carga de proyección y cuatro suplementos Distancia en metros
118	293	75°	472	615	694
125	320	74°	497	650	740
130	337	73°	518	680	786
132	352	72°	538	724	828
141	368	71°	559	754	870
146	383	70°	578	784	912
151	391	69°	600	818	954
157	410	68°	621	850	994
161	425	67°	643	877	1.030
165	438	66°	664	906	1.069
170	451	65°	686	931	1.109
175	470	64°	705	955	1.142
179	477	63°	724	981	1.172
183	479	62°	742	1.005	1.198
187	500	61°	759	1.032	1.226
190	509	60°	777	1.052	1.257
194	520	59°	793	1.075	1.280
197	530	58°	802	1.093	1.306
201	538	57°	820	1.112	1.328
204	547	56°	834	1.132	1.350
207	556	55°	845	1.145	1.367
210	563	54°	855	1.162	1.386
214	570	53°	865	1.175	1.400
217	577	52°	875	1.188	1.414
220	583	51°	884	1.198	1.428
222	589	50°	893	1.208	1.443
225	593	49°	900	1.215	1.454
227	598	48°	907	1.221	1.462
229	602	47°	911	1.225	1.472
231	606	46°	917	1.230	1.480
233	610	45°	922	1.236	1.488
234	612	44°	926	1.238	1.494
236	614	43°	929	1.240	1.500
237	616	42°	933	1.242	1.506

Madrid, 29 de septiembre de 1933.—Rocha.

NOTA.—El diseño se publicará en la Colección Legislativa.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela de Automovilismo del Ejército las clases e individuos que se espresa en la siguiente relación, que empieza con el soldado Wenceslao del Campo Mombela y termina con Miguel Ortega Lloréns, por este Ministerio se ha dispuesto se extienda a los interesados las correspondientes licencias, por haber obtenido la calificación de aprobado. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento: Madrid, 2 de octubre de 1933.

Señor...

ROCHA

RELACION QUE SE CITA

Conductores de camión

Soldado, Wenceslao del Campo Mombela, del regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Soldado, Nicolás Elías Perulles, de la Plana Mayor de la cuarta brigada de Artillería.

Soldado, Francisco Jiménez Rodríguez, del regimiento de Artillería pesada núm. 4.

Soldado, Salvador Pozo Navarrete, del regimiento de Artillería pesada núm. 4.

Soldado, Francisco Sequera González, del regimiento de Artillería núm. 4.

Soldado, Octaviano Fernández García, del regimiento de Artillería número 4.

Soldado, Guillermo Cabanas Piñero, de la Escuela de Automovilismo.

Sargento primero, D. Joaquín Torres Toledo, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Luis San Miguel Pastos, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Pedro Gaso Bru, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Evaristo Garijo Jiménez, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Bernardo Colomer Crespo, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Francisco Mateo Gómez, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Manuel Pérez Solís, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Francisco Ballester Ballester, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Manuel Gómez Rodríguez, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, José Dobarro Vila, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Alfredo-Luis-Olegario Vales, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Juan Pérez Rodríguez, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, José-María Álvarez Fernández, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Demetrio Arias Pérez, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Conductores de coches rápidos

Sargento primero, D. Francisco Ribes García, del regimiento de Infantería núm. 7.

Soldado, Pascual Hernández Díaz, del regimiento de Infantería núm. 13.

Soldado, Eloy Mora Izquierdo, del batallón Cazadores de África, núm. 3.

Soldado, Ildelfonso Mora Díaz, del batallón Cazadores de África núm. 3.

Soldado, Juan Polo Garzón, del batallón de Cazadores de África número 3.

Soldado, Juan Serra Grau, de la Plana Mayor de la cuarta brigada de Artillería.

Soldado, Francisco Almón Gómez, del regimiento de Artillería ligera número 15.

Soldado, Luis López Agüero, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Esteban Bodega Monasterio, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Pedro Luis Higuera, del Parque Central de Automóviles.

Soldado Carlos Rivas Bretoña, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Pablo Niza Chaparro, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Lucinio Avila Rodríguez, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Simón V. Jiménez García, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Torcuato Argüello Velazco, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, José González Barroso, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Juan Hernández Sánchez, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Felix Quintana Adeliño, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Luis Fournier Sánchez, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Ignacio Mañez del Olmo, del Grupo Automovilismo Melilla.

Soldado, José González Pérez, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia Intendencia.

Sargento, Enrique García Rodríguez, del cuarto Grupo de la primera Comandancia Sanidad Militar.

Guardia, Manuel Izquierdo Palacios, del quinto Tercio de la Guardia Civil.

Guardia, Elías Isach Pitarch, del quinto Tercio de la Guardia Civil.

Carabinero, Fabriciano Arribas Martín, de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Conductores de motocicletas

Cabo, Salvador Rovira Cano, del regimiento de Infantería núm. 31.

Cabo, Manuel Ruiz Serrano, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería).

Sargento, José Alonso Gallego, del Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Cabo, Tomás García Martínez, del Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Soldado, Julio Carbajo Rodríguez, del Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Cabo, Miguel Alonso Trascasa, del Parque divisionario de Artillería número 6.

Cabo, Germiniano Madero González, del Parque divisionario de Artillería núm. 7.

Sargento, Luis Martín Nebreda, del regimiento de Artillería ligera núm. 11.

Soldado primero, José García Hernández, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, Ramón Andreu Ramos, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, José Ruiz Valenzuela, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Cabo, Manuel Sánchez Matilla, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Salvador Ruiz Martínez, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Ovidio Fernández Blanco, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Manuel Marín Trujillo, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, José Navarro Linares, del Parque Central de Automóviles.

Cabo, José Sáenz Palacios, del Centro de Transmisiones.

Cabo, Gabriel Martínez Torres, del regimiento de Transmisiones.

Soldado, Baldomero García Gil, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Babel García García, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Paulino Lezón Álvarez, del segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Enrique Tapia Jiménez, de Aviación Cuatro Vientos.

Cabo, Angel Mora Díaz, de Aviación Getafe.

Conductores de carros pesados de combate

Soldado, Rafael Mena Chacón, del regimiento de Infantería núm. 19.

Cabo, Pedro San Martín Goñi, del regimiento de Infantería núm. 10.

Soldado, Francisco Barrio Earste, del batallón de Montaña núm. 1.

Soldado Guillermo Mas Obrador, del regimiento mixto de Artillería núm. 1.

Cabo, Juan Gómez Marín, del regimiento de Costa núm. 1.

Sargento, Mariano García de Diego, del regimiento de Artillería ligera núm. 1.

Soldado, Cándido Baratarvide Muñoz, del regimiento de Artillería ligera núm. 11.

Sargento Rafael San Martín Revilla, del regimiento de Artillería a pie núm. 2.

Sargento, Mariano Sánchez Sánchez, del Grupo Auto-Ametralladores.

Sargento, Francisco Tornos Valencia, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Soldado de primera, Francisco Ruiz Cuevas, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, Máximo Ibáñez Sáez, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, Ramón Andreu Ramos, de la Escuela de Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, Marciano Muñoz Mata, de la Escuela Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, Valeriano Guillén Sánchez, de la Escuela Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, José Aguilar Iñiguez, de la Escuela Automovilismo (segunda Sección).

Soldado, Vicente Herrera Rubio, de la Escuela Automovilismo (segunda Sección).

Cabo, José Bejarano González, del batallón Zapadores núm. 4.

Soldado, Simón Pina Barrachina, de la tercera Comandancia de Intendencia.

Soldado, Bernardo Martín Morales, del primer Grupo de la primera Comandancia Sanidad Militar.

Cabo, Julio Calvo Sánchez, de Aviación Cuatro Vientos.

Soldado, Antonio Nieto González, de Aviación Sevilla.

Soldado, Nicolás Córdoba Orejón, de Aviación León.

Conductores de motocicleta

Soldado, Jerónimo Corral Martín, del Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Soldado, Jorge Macario Durán, del Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Conductores de coches rápidos y pesados

Soldado, Víctor Martínez Navarro, de la Piana Mayor de la tercera brigada de Artillería.

Soldado, Gabino Martín Cañas, de la Escuela de Automovilismo de la segunda Sección.

Cabo, César Casado Martín, del Grupo Automovilista de Melilla.

Conductores de coches rápidos y motocicletas

Soldado, Miguel Domínguez Forquea, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Miguel Ortega Llorens, del Parque Central de Automóviles. Madrid, 2 de octubre de 1933.—Rocha.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación que empieza con D. José Juan Matienzo y termina con Francisco Ramírez Gil, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alféreces de complemento

D. José Juan Matienzo, del Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1. Carta de pago núm. 3617, expedida el 21 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Juan Matienzo, del Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1. Carta de pago núm. 4023, expedida el 22 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro Bergés Castellá, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 309, expedida el 16 junio 1931 por la Delegación de Hacienda

de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 46,88 pesetas.

D. José María Rubio Lucas, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 1840, expedida el 12 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Rubio Lucas, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 5804, expedida el 27 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Cabrera Quiles, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 1769, expedida el 29 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Francisco Cabrera Quiles, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 1085, expedida el 25 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Fernando Rapallo Campos, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1026, expedida el 28 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Rapallo Campos, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 614, expedida el 27 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Ros Selva, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 1848, expedida el 28 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Enrique Ros Selva, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 2640, expedida el 30 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Leoncio Monreal Martínez, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 89, expedida el 5 septiembre 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Leoncio Monreal Martínez, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 167, expedida el 5 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 172,50 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Reclutas

Leonardo Herreros Gallego, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago núm. 522, expedida el 29 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Jordá Botella, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago número 207, expedida el 30 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Alcoy. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Antonio Jordá Botella, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago número 209, expedida el 24 septiembre 1929 por la Delegación de Hacienda de Alcoy. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

Por ingreso hecho de más al hacer efectivo el segundo plazo de su cuota

José Sabater Ríos, del regimiento Artillería ligera núm. 6. Carta de pago núm. 773, expedida el 17 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 100 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Ramón Roca Sala, del Centro Movilización y Reserva núm. 8. Carta de pago núm. 1934, expedida el 13 junio 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Aniano Puente Andrés, de la Caja recluta núm. 46. Carta de pago número 792, expedida el 23 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 65,65 pesetas.

Ingreso hecho de más al hacer el pago de su cuota militar

Francisco Ramírez Gil, de la Caja recluta núm. 60. Carta de pago número 1076, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—Rocha.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio Yus Boracino, y termina con José Julio Manuel Fernández Rodríguez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la tercera, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Antonio Yms Boracino, del reemplazo 1928, alistado en Alicante, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 6. Carta de pago núm. 453, expedida 14 marzo 1928 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pedro Planas Junyent, del reemplazo de 1932, alistado en Granollers (Barcelona), con destino en el regimiento de Artillería Montaña número 1. Carta de pago núm. 3.530, expedida el 22 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Rovira Rosich, del reemplazo de 1929, alistado en Barcelona, con destino en la Caja recluta número 25. Carta de pago núm. 2.603, expedida el 23 de mayo de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Luis Hernández Rodríguez, del reemplazo de 1929, alistado en San Sebastián (Guipúzcoa), con destino en la Caja recluta núm. 38. Carta de pago núm. 150, expedida el 5 de septiembre de 1929 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Salvador Múgica Elorza, del reemplazo de 1932, alistado en San Sebastián (Guipúzcoa), con destino en el batallón Zapadores Minadores número 6. Carta de pago núm. 54, expedida el 2 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 140,63 pesetas.

Salvador Múgica Elorza, del reemplazo de 1932, alistado en San Sebastián (Guipúzcoa), con destino en el batallón Zapadores Minadores número 6. Carta de pago núm. 208, expedida el 7 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 46,87.

José Julio Manuel Fernández Rodríguez, del reemplazo de 1929, alistado en Coaña (Oviedo), con destino en la Caja recluta núm. 55. Carta de pago núm. 728, expedida el 30 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—
Rocha.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con José Calvo Mesa, y termina con Luciano Hernández González, las cantidades que se citan, como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y

casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. núms. 214 y 441), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la segunda, tercera y séptima divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Comprendidos en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondiente a 1932

José Calvo Mesa, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 4. Carta de pago núm. 339, expedida el 16 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 150 pesetas.

Juan Espinós Devesa, con destino en el Centro de Mavilización y Reserva núm. 6. Carta de pago número 511, expedida el 9 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Comprendidos en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes a 1932 y 1933.

Aurelio Fernández García, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 13. Carta de pago número 815, expedida el 30 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Aurelio Fernández García, con destino en el Centro de Movilización núm. 13. Carta de pago núm. 536, expedida el 29 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Ingreso hecho indebidamente por haberse aplicado el artículo 41 del reglamento de 28 de octubre de 1927

Belisario Vera Morales, con destino en el regimiento de Infantería núm. 11, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 427, expedida el 26 de enero de 1933 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 625 pesetas.

Comprendido en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1937

Pedro Pérez Brito, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 20, expedida el 18 de abril de 1928 por la Delegación de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Comprendidos en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1933

Mariano Rodríguez Pérez, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 60, expedida el 15 de septiembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 135 pesetas.

Dalmacio Sánchez, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 46, expedida el 6 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 135 pesetas.

Comprendidos en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1937

Miguel Rodríguez Toledo, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 28, expedida el 25 de julio de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 380 pesetas.

Miguel Rodríguez Toledo, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 34, expedida el 18 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 25 pesetas.

Comprendido en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1938

Simón Barreto Pérez, con destino en el regimiento de Infantería número 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 127, expedida el 14 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 472,50 pesetas.

Comprendido en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1936

Francisco Jorge Hernández, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 15, expedida el 4 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Comprendido en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1938

Liborio Martín González, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 41, expedida el 16 de diciembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa

Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 472,50 pesetas.

Comprendido en el decreto de indulto 13 julio 1931 (D. O. núm. 159), anualidades correspondientes de 1932 a 1937

Luciano Hernández González, con destino en el regimiento de Infantería núm. 37, Centro de Movilización.

Carta de pago núm. 35, expedida el 15 de diciembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—
Rocha.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA